

Programa de capacitación y fortalecimiento en medidas AML/CFT para supervisores y supervisados en El Salvador

Glosario: Términos y definiciones ALA/CFT/CFP



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Descargo de responsabilidad

El presente material ha sido creado para la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de El Salvador y será utilizado exclusivamente en su forma original y de manera informativa. Cualquier publicación, modificación, adaptación, o alteración del mismo requerirá la aprobación previa y escrita de Global Financial Integrity



Índice

Descargo de responsabilidad	2
1. Conceptos fundamentales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	5
Antilavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFP)	5
Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)	5
Beneficiario Final (BF)	5
Comiso	5
Congelar	5
Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)	6
Control del riesgo	6
Debida Diligencia del Cliente (DDC)	6
Debida Diligencia Intensificada (DDI)	7
Estructuras jurídicas	7
Enfoque Basado en Riesgo (EBR)	7
Evaluación Mutua (EM)	7
Evaluación Nacional de Riesgo (ENR)	8
Evaluación Sectorial de Riesgo (ESR)	8
Estándares Internacionales del GAFI	8
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP)	8
Financiamiento del Terrorismo (FT)	9
GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica)	9
Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)	9
Identificación del Riesgo	9
Incautación	9
Lavado de Activos (LA)	10
Sujeto Obligado (SO)	10
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	10
Persona Expuesta Políticamente (PEP)	10
Resultados Inmediatos (RI)	11
Sanciones Financieras Dirigidas (SFD)	11
Segmentación de clientes	11
Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT	11
2. Conceptos fundamentales del ecosistema de activos virtuales	13
Activos Virtuales (AV)	13
Bitcoin (BTC)	13



Criptojacking	13
Emisor	13
Monedas Estables (Stablecoins)	13
Mezcladores (Mixers)	14
Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV)	14



1. Conceptos fundamentales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Antilavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFP)

Conjunto de normas, medidas, políticas y controles destinados a prevenir, detectar, sancionar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El término ALA/CFT/CFP resume el marco internacional y nacional que combate estas amenazas a la integridad de la economía de un país y parte de un correcto Enfoque Basado en Riesgo.

[Fuente GAFI.](#)

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)

Se refiere a los profesiones que son institutos no financieros que están en riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Se trata de profesiones y actividades que tradicionalmente tratan con clientes que buscan el anonimato y suelen pagar en efectivo: Casinos, Agentes Inmobiliarios, Comerciantes de Piedras Preciosas y Metales Preciosos, Notarios, Abogados

Contadores Públicos, Proveedores de Servicios Societarios y de Fideicomisos.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Beneficiario Final (BF)

Beneficiario final se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Comiso

Privación permanente de fondos u otros bienes, ordenada por un tribunal u otra autoridad competente. El comiso puede estar basado en una condena penal (comiso con condena) o no estarlo (comiso sin condena).

[Fuente: GAFI, Nota interpretativa de la Recomendación 4.](#)

Congelar

En el contexto de decomiso y medidas provisionales (ej.: las Recomendaciones 4, 32 y 38), el término congelar significa prohibir la transferencia, conversión,

disposición o movimiento de bienes, equipos u otros instrumentos sobre la base de, y durante el tiempo de duración de la validez de, una acción iniciada por una autoridad competente o un tribunal bajo un mecanismo de congelamiento o hasta que una autoridad competente tome una determinación sobre el embargo o decomiso. A los efectos de las Recomendaciones 6 y 7 sobre la implementación de sanciones financieras dirigidas, el término congelar significa prohibir la transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros activos que pertenecen o son controlados por personas o entidades designadas sobre la base de, y durante el tiempo de duración de la validez de, una acción iniciada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de conformidad con las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad por una autoridad competente o un tribunal.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)

El CSNU es el órgano de la ONU encargado de tomar decisiones vinculantes para los Estados miembros en materia de paz y seguridad, incluyendo la imposición de sanciones financieras, embargos y otras medidas coercitivas. [Fuente: CSNU.](#)

Control del riesgo

Implementación de medidas y mecanismos de mitigación que permiten reducir la probabilidad o el impacto del riesgo identificado asociado al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. identificado. El control debe ser eficaz y proporcional a los riesgos.

[Fuente GAFI. Recomendación 1.](#)

Debida Diligencia del Cliente (DDC)

La DDC es un conjunto de procedimientos y controles aplicados por las entidades obligadas para identificar, verificar y monitorear la identidad del cliente y del beneficiario final, así como para comprender la naturaleza y propósito de la relación comercial, con el fin de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La DDC debe aplicarse siguiendo un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) de modo que su intensidad se ajuste al nivel de riesgo asociado a cada cliente, producto o transacción. Este principio está regulado principalmente por la Recomendación 10 del GAFI y complementado por otras Recomendaciones clave, entre estas:

- Recomendación 1: Establece el EBR como principio transversal del sistema ALD/CFT.



- Recomendación 10: Establece los requisitos específicos de identificación, verificación y monitoreo continuo del cliente.
- Recomendación 11: Establece el mantenimiento de registros de DDC y transacciones por al menos cinco años.
- Recomendación 12: Establece medidas reforzadas de DDC para PEP.
- Recomendación 15: Abarca nuevas tecnologías y el deber de aplicar DDC en entornos digitales, como los activos virtuales.
- Recomendación 22 y 23: Extienden los requerimientos de DDC a las APNFD.

[Fuente: Elaboración de GFI con base en Estándares Internacionales del GAFI.](#)

Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Conjunto de medidas reforzadas que las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas deben aplicar cuando identifiquen categorías de clientes, relaciones comerciales o transacciones de mayor riesgo. Conforme a la Recomendación 19 y su Nota Interpretativa, estas medidas implican una verificación más rigurosa de la identidad del cliente y del beneficiario final, la obtención de información adicional sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, el establecimiento de un monitoreo

continuo más intensivo, y la adopción de procedimientos adicionales apropiados para mitigar los riesgos identificados, especialmente cuando se trate de jurisdicciones de alto riesgo señaladas por el GAFI.

[Fuente: Elaboración de GFI con base en Estándares Internacionales del GAFI.](#)

Estructuras jurídicas

Estructuras jurídicas se refiere a los fideicomisos expresos u otras estructuras jurídicas similares. Entre los ejemplos de otras estructuras similares (a los efectos del ALA/CFT) están: fiducia, treuhand y el fideicomiso.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

Según el GAFI, es un sistema de gestión que prioriza las medidas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) basándose en la evaluación y comprensión de los riesgos específicos de cada país, institución financiera o negocio. En lugar de aplicar medidas uniformes, el EBR permite asignar recursos de manera más eficiente, concentrándose en áreas donde el riesgo es mayor.

[Fuente: GAFI. Recomendación 1.](#)

Evaluación Mutua (EM)

Proceso mediante el cual se revisa el cumplimiento técnico de un país con

respecto a los Estándares Internacionales del GAFI (40 Recomendaciones del GAFI y 11 Resultados Inmediatos asociados a Efectividad). Las EM son realizadas por expertos internacionales definidos por los organismos evaluadores. Entre estos organismos se encuentran el GAFI, el GAFILAT, otros organismos de base regional del GAFI, así como organizaciones intergubernamentales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

[Fuente: GAFI.](#)

Evaluación Nacional de Riesgo (ENR)

Ejercicio interinstitucional que realizan los países con el objetivo de identificar amenazas y vulnerabilidades con respecto al LA/FT, para determinar el nivel de riesgo del país y sus distintos sectores económicos con respecto al LA/FT. Las ENR son la base a partir de la cual se estructuran las políticas o estrategias nacionales ALA/CFT.

[Fuente GAFI.](#)

Evaluación Sectorial de Riesgo (ESR)

Ejercicio intersectorial que realizan los actores de los diferentes sectores, subsectores o actividades económicas con el objetivo de identificar amenazas y vulnerabilidades con respecto al LA/FT, para determinar el nivel de riesgo del sector con respecto al LA/FT. Las ESR son la base a partir de la cual se estructuran

las políticas o estrategias sectoriales ALA/CFT.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Estándares Internacionales del GAFI

Conjunto de recomendaciones diseñadas para que los países prevengan, detecten y sancionen el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). Estos estándares son emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y son conocidos como “las 40 Recomendaciones del GAFI y los 11 Resultados Inmediatos (RI)”. Los estándares internacionales son el marco normativo de referencia a nivel mundial en materia de prevención de LA/FT.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP)

El GAFI define el FP como el acto de proporcionar fondos o servicios financieros que se utilizan, total o parcialmente, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores y materiales conexos (incluidas las tecnologías y los bienes de doble uso utilizados con fines ilícitos), en



contravención de las leyes nacionales o, en su caso, de las obligaciones internacionales.

[Fuente: GAFI](#)

Financiamiento del Terrorismo (FT)

Es cada asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista. Pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos.

[Fuente: GAFILAT.](#)

GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica)

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

El GAFI-FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/ Financial Action Task Force Against Money Laundering por sus siglas en inglés) es el organismo principal que se dedica al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se fundó

en el año 1989 por los países del G7 para hacer frente a los flujos ilícitos derivados del narcotráfico. Se elaboraron las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de fondos, un conjunto de estándares internacionales para ser transformados en legislación nacional. En el curso de los años se demostró que el lavado de fondos no era el único crimen que amenazaba a la integridad de los flujos financieros. En consecuencia, a los acontecimientos del 11/09 se consideró también el peligro proveniente del terrorismo.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Identificación del Riesgo

Es una de las primeras fases dentro de los sistema de prevención del riesgo y construcción de matrices de riesgo orientada al reconocimiento, clasificación y documentación de todos los factores internos y externos que podrían exponer a una empresa o profesión al uso indebido para lavar activos o financiar el terrorismo. Este paso es esencial para aplicar los controles proporcionales al riesgo, es decir el EBR.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Incautación

La incautación es una medida adoptada por las autoridades competentes para privar temporalmente a una persona del control, uso o traslado de fondos y otros activos, en virtud de una orden o instrucción emitida por un tribunal u otra



autoridad competente, a la espera de una decisión posterior sobre su decomiso o restitución. La incautación puede realizarse con base en indicios razonables de que dichos bienes son producto o instrumento de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos determinantes, y tiene como finalidad impedir su ocultamiento, transferencia o disposición durante la investigación o el proceso judicial.

[Fuente: Elaboración de GFI con base en Estándares Internacionales del GAFI.](#)

Lavado de Activos (LA)

Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ej. Narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Sujeto Obligado (SO)

Es cada persona jurídica o natural que esté sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de ALA/CFT; como las pautas de identificar al cliente,

de aplicar medidas de debida diligencia, de desarrollar políticas internas, de llevar registro e informar operaciones sospechosas a la UIF.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Es el formato en el cual los sujetos obligados informan a la UIF que se detectó una operación sospechosa. La Recomendación 20 del GAFI indica que si una institución financiera o APNFD sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

[Fuente: GAFI. Recomendación 20. GAFILAT.](#)

Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Las PEP nacionales son personas a quienes se les han confiado o se les han confiado funciones públicas prominentes a nivel nacional, por ejemplo, jefes de Estado o de gobierno, políticos de alto rango, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alto rango, ejecutivos de alto rango de corporaciones estatales o funcionarios importantes de partidos políticos. Las PEP extranjeras son personas a quienes un país extranjero ha



confiado o ha confiado funciones públicas importantes, por ejemplo, jefes de Estado o de gobierno, políticos de alto nivel, altos funcionarios gubernamentales, judiciales o militares, altos ejecutivos de corporaciones estatales o funcionarios importantes de partidos políticos.

[Fuente: GAFI.](#)

Resultados Inmediatos (RI)

Criterios de evaluación diseñados por el GAFI para medir si un país aplica de forma efectiva los estándares internacionales en la lucha contra el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

Mientras las 40 Recomendaciones del GAFI evalúan el cumplimiento técnico de un país con respecto a los estándares internacionales (principalmente asociadas al marco normativo), los 11 Resultados Inmediatos evalúan la efectividad real alcanzada por el sistema ALA/CFT/CFP del país.

[Fuente GAFI.](#)

Sanciones Financieras Dirigidas (SFD)

El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

[Fuente GAFILAT.](#)

Segmentación de clientes

Proceso mediante el cual una organización o profesional divide a sus clientes en grupos o categorías basados en características comunes, especialmente en relación con el nivel de riesgo que cada cliente representa en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Este proceso permite focalizar y aplicar medidas de debida diligencia y controles proporcionales y diferenciados según el nivel de riesgo, optimizando recursos y fortaleciendo la eficacia de la prevención. Según el GAFI, los sujetos obligados deben documentar y establecer claramente los criterios y parámetros utilizados para la segmentación de clientes y la asignación de un nivel de riesgo a cada grupo de clientes.

[Fuente GAFI.](#)

Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT

Conjunto de políticas, procesos, procedimientos, controles, instrumentos y mecanismos que permiten identificar, medir, controlar y monitorear riesgos relacionados con el LA/FT dentro de una organización. Según el GAFI, las instituciones deben contar con políticas y procesos que les permitan “Identificar, evaluar, monitorear, gestionar y mitigar

los riesgos de LA/FT”. Estas medidas deben formar parte de un sistema interno integral que abarque evaluación, mitigación y monitoreo continuos de riesgos.

[Fuente: GAFI.](#)



2. Conceptos fundamentales del ecosistema de activos virtuales

Activos Virtuales (AV)

Conforme la definición del GAFI, es una representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los AV no incluyen a las representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Bitcoin (BTC)

Primer AV convertible descentralizado, y la primera criptomoneda, la cual fue lanzada en 2009. Los bitcoins son unidades de cuenta compuestos de secuencias alfanuméricas únicas que constituyen unidades de moneda (divisibles, a su vez, en unidades más pequeñas, llamadas Satoshis) y que tienen valor sólo porque usuarios individuales están dispuestos a pagar por ellos.

[Fuente: GAFILAT.](#)

Criptojackking

Ciberdelito en el que un criminal aprovecha secretamente la capacidad de procesamiento virtual de una víctima para generar criptomonedas. Una de las modalidades más frecuentes ocurre cuando la víctima instala

inadvertidamente un programa con scripts maliciosos que permiten al victimario acceder a la computadora u otro dispositivo conectado a internet.

[Fuente: Interpol.](#)

Emisor

Persona natural o jurídica, privada o pública, que realiza una oferta pública de activos digitales para venderlo o comercializarlo en una plataforma de intercambio.

[Fuente: National Institute of Standards and Technology.](#)

Monedas Estables (Stablecoins)

Son AV que indican mantener un valor estable en relación con uno o más activos de referencia (que pueden ser monedas fiduciarias, otros activos virtuales, securities, commodities o activos inmobiliarios). El término no responde a una clasificación legal o regulatoria, sino que es utilizado en general como un término publicitario. Dependiendo del diseño del AV de que se trate, puede ser clasificado como una moneda o como un “activo financiero” (como las securities) conforme los estándares fijados por el GAFI.

[Fuente: GAFILAT.](#)



Mezcladores (Mixers)

Son plataformas que ofrecen a los/las usuarios/as de criptomonedas la posibilidad de oscurecer la cadena de transacciones en la Blockchain mediante el recurso a herramientas informáticas de anonimato que vinculan múltiples transacciones a una única dirección de AV y las envían en conjunto de un modo que hace aparecer como que provienen de una dirección diferente. El mezclador o conmutador (Tumbler) interviene cuando recibe la instrucción del/la cliente de enviar fondos a una determinada dirección. A fin de ocultar el origen y destino de dicha transacción, el mezclador la combina con una serie compleja y semialeatoria de transacciones ficticias, de modo tal de impedir que la transferencia al destino final pueda ser asociada con la dirección de origen. Ejemplos de mezcladores son Bitmixer.io, SharedCoin, Blockchain.info, Bitcoin Laundry, Bitlaunder, Easycoin.

[Fuente. GAFILAT.](#)

instrumentos que permitan el control sobre AV; y v. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un AV.

[Fuente. GAFILAT.](#)

Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV)

Conforme la definición del GAFI, comprende a cualquier persona física o jurídica que no esté cubierta en ningún otro lugar en virtud de las Recomendaciones y que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para/en nombre de otra persona física o jurídica:

- i. intercambio entre activos virtuales y monedas fiat;
- ii. intercambio entre una o más formas de AV;
- iii. transferencia de AV;
- iv. custodia y/o administración de AV o

